

Por la cual se modifica la resolución 1238 de 30 de diciembre de 2016 mediante la cual se adopta la Política de Gestión para el manejo de los activos de la información de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA –CDMB.**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la ley 99 de 1993, ley 1712 de 2014

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Constitución Política señala: *Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social.*

Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social.

Que de igual manera el artículo 74 de la Constitución Política establece: *“Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.”*

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 23 señala ARTICULO 23. *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. Exceptúase del régimen jurídico aplicable por esta Ley a las Corporaciones Autónomas Regionales, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, creada por el artículo 331 de la Constitución Nacional, cuyo régimen especial lo establecerá la ley.”*

Que el artículo 21 de la ley 594 de 2000 establece: *“Programas de gestión documental. Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.”*

Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, desde el año 2010 a la fecha, cuenta con certificación en el Sistema de Gestión de Calidad, bajo las normas NTC GP 1000:2009 y NTC ISO 9001:2008 dentro del cual está la Misión, Visión, Políticas del SIGC, Mapa de Procesos y la política de seguridad y de gestión de la información; entre otros.

Que el artículo 6 Proporcionalidad y razonabilidad de la sanción disciplinaria. La imposición de la sanción disciplinaria deberá responder a los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

Que mediante la Ley 1273 de 2009, se creó un bien jurídico tutelado denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, tipificando las conductas contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos.

Que conforme a lo contenido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1337 de 2013, todas las entidades públicas deben adoptar dentro de sus procesos internos políticas de protección de datos personales e información.

Que el artículo 17 literal k de ley 1581 de 2012 estableció como deber de los responsables y encargados del tratamiento de la información "**Adoptar un manual interno de políticas y procedimiento para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos**".

Que el artículo 13 de Decreto 1337 de 2013 expresa que los "**Responsables del tratamiento deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de los datos personales y velar que los encargados del tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas**".

Que según lo establecido en la ley 1712 de 2014 que ordena a las entidades públicas crear procedimientos para la publicación, acceso a la información y creación de mecanismos de transparencia en el manejo de la misma. En su Artículo 12. Adopción de esquemas de publicación. Todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. El esquema será difundido a través de su sitio Web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y cartelera. El esquema de publicación deberá establecer: a) Las clases de información que el sujeto obligado publicará de manera proactiva y que en todo caso deberá comprender la información mínima obligatoria; b) La manera en la cual publicará dicha información; c) Otras recomendaciones adicionales que establezca el Ministerio Público; d) Los cuadros de clasificación documental que faciliten la consulta de los documentos públicos que se conservan en los archivos del respectivo sujeto obligado, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Archivo General de la Nación; e) La periodicidad de la divulgación, acorde a los



0931

31 DIC 2020

listado de: a) Todas las categorías de información publicada por el sujeto obligado; b) Todo registro publicado; c) Todo registro disponible para ser solicitado por el público. El Ministerio Público podrá establecer estándares en relación a los Registros Activos de Información. Todo sujeto obligado deberá asegurarse de que sus Registros de Activos de Información cumplan con los estándares establecidos por el Ministerio Público y con aquellos dictados por el Archivo General de la Nación, en relación a la constitución de las Tablas de Retención Documental (TRD) y los inventarios documentales. Y que de igual manera el artículo 20 de la mencionada ley establece: Artículo 20. *“Índice de Información clasificada y reservada. Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.”*

Que de conformidad con el Decreto 103 de 2015, por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB. Debe identificar sus activos de información; de igual manera, debe establecer índices de información clasificada y reservada, esquemas de publicación de la información clasificada y reservada, esquemas de publicación de la información y políticas de la gestión de la misma entre otras obligaciones.

Que para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, se hace necesario implementar la política de gestión de la información de la CDM, con el objeto de ajustar el manejo de este tema, según el marco normativo anteriormente enunciado.

Que mediante resolución 1238 de 2016 se adoptó La Política de Gestión para el manejo de los activos de la información de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB.

Que es necesario modificar la resolución 1238 de 2016 teniendo en cuenta el compromiso establecido por la Dirección General en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2020 que identificó que se encuentran desactualizados los anexos de la resolución, en donde se determinó mantener la información actualizada sobre los activos de información de la entidad.

Que para facilitar la actualización anual y permanente de los anexos es necesario desligarlos de la resolución de tal manera que no requiera la producción de un acto administrativo con cada actualización.

En virtud de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución 1238 de 30 de diciembre de 2016 el cual quedará así: **ARTÍCULO PRIMERO:** adoptar la política de gestión de la información de La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos de la resolución 1238 de 30 de diciembre de 2016 continúan vigentes en los mismos términos.

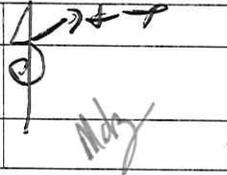
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bucaramanga a los 31 DIC 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS REYES NOVA
Director General

Elaboró:	Ruth Hortensia Bacca Lobo	Coordinadora Jurídico Administrativa	
Revisó:	Luis Alberto Flórez Chacón	Secretario General	
Revisó:	Mónica Rosmira Díaz	Asesora Dirección	
Oficina responsable	Secretaría General		